



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Carta de fecha 31 de diciembre de 2010 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, en el que figura una reseña de las actividades del Comité del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 (véase el anexo). El informe se presenta de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Agradeceré que esta carta y su anexo se señalen a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se distribuyan como documento del Consejo.

(Firmado) Thomas **Mayr-Harting**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida
y los talibanes y personas y entidades asociadas



Anexo

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

I. Introducción

1. El presente informe tiene por fin proporcionar un resumen fáctico de las actividades del Comité durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, de conformidad con las medidas de transparencia descritas por el Presidente del Consejo de Seguridad en su nota de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234). El anterior informe anual del Comité se presentó el 31 de diciembre de 2009 (S/2009/676, anexo).

II. Antecedentes

2. Tras las consultas celebradas por sus miembros, el Consejo de Seguridad acordó elegir la Mesa del Comité para 2010, compuesta por el Embajador Thomas Mayr-Harting (Austria) como Presidente y los delegados del Brasil y la Federación de Rusia como Vicepresidentes (véase S/2010/2/Rev.1). En el desempeño de su mandato, el Comité se guió por la resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad, así como por otras resoluciones pertinentes. El Comité también aprovechó en sus actividades la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (véase la resolución 60/288 de la Asamblea General). El Comité contó con la asistencia del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones, con sede en Nueva York, establecido de conformidad con la resolución 1526 (2004) del Consejo y ampliado por la resolución 1904 (2009) (“Equipo de Vigilancia”), que actuó bajo la dirección del Comité.

III. Resumen de las actividades del Comité

3. Durante 2010, el Comité siguió utilizando un enfoque proactivo en el cumplimiento de su mandato y consolidó su función en el ámbito de la lucha contra el terrorismo relacionado con Al-Qaida y los talibanes. En el período que se examina, el Comité celebró dos sesiones oficiales y 32 sesiones oficiosas. En febrero y agosto, el Comité aprobó sus programas de trabajo, sobre la base de los requisitos establecidos en la resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad y teniendo en cuenta la lista de cuestiones pendientes que tiene ante sí el Comité. El Comité convino también en actualizar continuamente su programa de trabajo para dotarse de flexibilidad y capacidad de respuesta en su labor.

4. En 2010, el Comité finalizó la revisión de los 488 nombres inscritos en la Lista consolidada, de conformidad con el párrafo 25 de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad. El Comité siguió difundiendo en su sitio web (www.un.org/spanish/sc/committees/1267) las razones para la inclusión en la Lista consolidada de las personas y entidades pertinentes, y dio prioridad a mejorar la calidad de dicha Lista mediante el examen de su actualización basándose en gran medida en la información reunida durante la revisión. El Comité también adoptó

unas directrices revisadas para el desempeño de su labor. Además, en 2010 el Comité contó por primera vez en la historia con la asistencia de una Defensora independiente e imparcial para examinar las solicitudes de supresión de nombres de la Lista, que fue nombrada por el Secretario General en estrecha consulta con el Comité el 3 de junio de 2010, de conformidad con el párrafo 20 de la resolución 1904 (2009).

Revisión prevista en el párrafo 25 de la resolución 1822 (2008)

5. En el párrafo 29 de la resolución 1904 (2009), el Consejo de Seguridad encomendó al Comité que terminara para el 30 de junio de 2010 la revisión de la Lista consolidada descrita en el párrafo 25 de la resolución 1822 (2008). Tras acordar las modalidades para realizar la revisión, el Comité envió cartas a los Estados proponentes y los Estados de ciudadanía y residencia/ubicación en cinco ocasiones en 2008 y 2009. Se pidió a los Estados que indicaran si consideraban que la inclusión de los nombres que había que revisar seguía siendo apropiada, y también se les pidió que facilitaran cualquier información actualizada de que dispusieran sobre las razones para la inclusión de esos nombres en la Lista, así como información adicional que sirviera para la identificación o de otra índole. La información proporcionada en respuesta a esas cartas, junto con información pertinente facilitada por el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones, fue cuidadosamente examinada por el Comité durante el proceso de revisión. Para un resumen detallado del procedimiento de revisión, el lector puede consultar el anterior informe anual del Comité sobre sus actividades (S/2009/676, anexo).

6. Para la fecha límite del 30 de junio de 2010, el Comité había iniciado la revisión de los 488 nombres y los había incluido en el programa para su discusión en el Comité. Para esa fecha, el Comité había concluido la revisión de 362 nombres (todos los nombres asociados con Al-Qaida, que representan aproximadamente el 75% del total). En una carta de fecha 28 de junio de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2010/341), el Presidente del Comité solicitó al Consejo que prorrogara el período de revisión un mes, hasta el 31 de julio de 2010. En su respuesta de 29 de junio de 2010, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Presidente del Comité de que el Consejo había acordado prorrogar el plazo en el sentido propuesto por el Comité (S/2010/342). El Comité concluyó la revisión el 30 de julio de 2010. A raíz de la revisión, el Comité suprimió 45 nombres de la Lista consolidada y determinó la pertinencia de que 443 nombres siguieran figurando en ella. Por otra parte, el Comité sigue estudiando las solicitudes de supresión de la Lista relativas a 55 nombres y que se presentaron durante el proceso de revisión. También como consecuencia de la información reunida durante la revisión, el Equipo de Vigilancia está preparando actualizaciones de varios cientos de entradas de la Lista consolidada, 121 de las cuales ya se han presentado al Comité para que las examine.

7. Durante la revisión, el Comité se basó en gran medida en la cooperación de los Estados Miembros que habían propuesto nombres para su inclusión en la Lista consolidada o aquellos que eran Estados de ciudadanía, residencia o ubicación de personas y entidades incluidas en la Lista. El Comité mantuvo contactos con 63 Estados proponentes, 44 Estados de nacionalidad o residencia de personas incluidas en la Lista y 51 Estados de ubicación de entidades incluidas en la Lista.

8. En el marco de la revisión, el Comité también abordó la cuestión de las personas fallecidas y las entidades que habían dejado de existir. Antes de la revisión, solo el nombre de una persona fallecida había sido suprimido de la Lista consolidada. Durante la revisión, si alguno de los Estados proponentes determinaba que una entrada ya no era apropiada porque la persona en cuestión había fallecido, se alentaba a esos Estados a que solicitaran la supresión del nombre de la Lista y facilitaran documentación oficial que confirmara el fallecimiento de la persona. El Comité también solicitó a los Estados que participaron en la revisión que confirmaran que los activos de la persona fallecida no favorecerían, si no estaban congelados, a otras personas o entidades incluidas en la Lista. Como consecuencia de ello, ocho personas cuyo fallecimiento se confirmó y tres entidades que habían dejado de existir fueron retiradas de la Lista consolidada durante la revisión realizada conforme al párrafo 25 de la resolución 1904 (2009).

9. Basándose en la información proporcionada durante la revisión, el Equipo de Vigilancia ha reunido información adicional pertinente de más de 400 entradas de la Lista y ha comenzado a presentar actualizaciones de la Lista para que el Comité las examine de forma sistemática. Esas enmiendas se están presentando junto con cualquier enmienda pertinente a los correspondientes resúmenes de los motivos para incluir entradas en la Lista.

10. El 31 de agosto, el Equipo de Vigilancia presentó al Comité su informe sobre el resultado del proceso de revisión conforme al párrafo 25 de la resolución 1822 (2008), según lo solicitado por el Consejo de Seguridad. El informe se publicó el 29 de septiembre (véase S/2010/497). En el cuarto trimestre de 2010, el Comité examinó y discutió en profundidad las recomendaciones que figuraban en el informe. Se prestó especial atención a la experiencia derivada del amplio ejercicio de revisión de cara a revisiones futuras. La posición del Comité sobre las recomendaciones contenidas en el referido documento figura en su informe al Consejo de Seguridad de 20 de diciembre de 2010 (véase S/2010/653).

Resúmenes de los motivos de inclusión en la Lista de personas y entidades concretas

11. Con la asistencia del Equipo de Vigilancia, el Comité siguió haciendo accesibles en su sitio web resúmenes de los motivos para la inclusión de todas las entradas contenidas en la Lista consolidada, de conformidad con la resolución 1904 (2009). El Comité continúa creyendo que esos resúmenes contribuyen a mejorar la transparencia e imparcialidad del régimen, sobre todo teniendo en cuenta que el Comité ha tratado de mejorar los nuevos resúmenes y los ya existentes, entre otras cosas mediante la inclusión de la información recopilada durante el exhaustivo proceso de revisión. En el período de que se informa, el Comité ha incluido en su sitio web 106 nuevos resúmenes, con lo que actualmente figuran en él un total de 260 resúmenes, 183 de personas asociadas con Al-Qaida, 66 de entidades asociadas con Al-Qaida y 11 de personas asociadas con los talibanes. Los resúmenes están disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Examen de las cuestiones pendientes conforme al párrafo 42 de la resolución 1904 (2009)

12. El Consejo de Seguridad encomendó al Comité que realizara un examen amplio de todas las cuestiones pendientes que tuviera ante sí a la fecha de aprobación de la

resolución 1904 (2009), de 17 de diciembre de 2009, e instó a los miembros del Comité a resolver todas esas cuestiones pendientes (por ejemplo, las solicitudes de inclusión y supresión de entradas de la Lista, las notificaciones de exención presentadas conforme a la resolución 1452 (2002) o las propuestas del Equipo de Vigilancia para actualizar la Lista consolidada), en la medida de lo posible, para el 31 de diciembre de 2010 a más tardar. Con arreglo a las modalidades para realizar este examen acordadas por el Comité, el Presidente distribuyó las 23 cuestiones pendientes de que se trata a los miembros del Comité y al Equipo de Vigilancia y les pidió que facilitaran cualquier información nueva o adicional de que dispusieran. Paralelamente, el Presidente envió cartas a los Estados Miembros cuyas solicitudes de inclusión o supresión seguían pendientes, les preguntó si continuaban manteniendo las solicitudes y les pidió que presentaran cualquier información adicional que sirviera de apoyo a tales solicitudes. Por último, el Presidente solicitó al Equipo de Vigilancia, del que procedían las propuestas de modificar la Lista consolidada que seguían pendientes, que proporcionara información actualizada que resultara pertinente en relación con sus propuestas.

13. Se solicitó a los miembros del Comité que habían solicitado más tiempo para analizar las cuestiones a que se refería el examen que indicaran sus posiciones definitivas al respecto, teniendo en cuenta la información adicional que se puso a su disposición durante el examen. A continuación, el Presidente incluyó las cuestiones que seguían pendientes en el programa del Comité. A 31 de diciembre de 2010, se habían resuelto 21 de las 23 cuestiones pendientes iniciales, y dos seguían pendientes ante el Comité.

14. El Comité siguió tomando medidas para resolver las cuestiones pendientes y, a tal fin, modificó sus directrices para garantizar que, en circunstancias normales, ninguna cuestión que se hubiera planteado después del 22 de julio de 2010 quedara pendiente por más de seis meses, de conformidad con el párrafo 41 de la resolución 1904 (2009).

Mantenimiento y difusión de la Lista consolidada

15. Mediante la actualización y el mantenimiento de la Lista consolidada de personas y entidades sujetas a sanciones en la forma más actualizada y exacta posible se promueve considerablemente la aplicación efectiva y universal de las sanciones por los Estados Miembros. El Comité se esfuerza por asegurar que la Lista consolidada sea dinámica y responda a la amenaza cambiante que plantean Al-Qaida y los talibanes.

16. La Lista consolidada se actualizó en total 31 veces en 2010. A final de año figuraban en ella 485 entradas, correspondientes a 136 personas asociadas con los talibanes, 257 personas asociadas con Al-Qaida y 92 entidades asociadas con Al-Qaida. El Comité decidió añadir a la Lista a 20 personas y dos entidades durante el año. Se aprobaron cambios respecto de 106 entradas existentes en la Lista. En el período de que se informa, el Comité aceptó suprimir las entradas relativas a 23 personas y 17 entidades. Se siguen examinando 36 solicitudes de supresión relativas a 110 personas y 11 entidades que el Comité recibió en 2010, además de otra solicitud referente a una persona recibida antes de 2010. El Comité no pudo aceptar solicitudes de supresión respecto de 27 nombres que figuran en la Lista y que se recibieron en 2010. Se adjunta al presente informe una relación de las entradas incluidas y suprimidas por el Comité en 2010 (véase el apéndice).

17. A fin de promover una rápida difusión y una eficaz aplicación, el Comité sigue emitiendo un comunicado de prensa y enviando una nota verbal y una notificación electrónica a los puntos de contacto de las misiones permanentes en Nueva York y de las capitales nacionales después de cada actualización de la Lista consolidada. De conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004), la secretaría siguió también enviando trimestralmente una copia impresa de la Lista a fin de facilitar la labor de los Estados Miembros. Durante 2010, la Lista se transmitió en cuatro oportunidades: el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 31 de diciembre de 2010 (SCA/2/10(8), SCA/2/10(15), SCA/2/10(29) y SCA/2/10(38)).

18. De conformidad con los párrafos 18 y 27 de la resolución 1904 (2009), la secretaría del Comité notifica a la misión permanente del país o los países de que se trate la adición o supresión de la Lista de personas o entidades en un plazo de tres días laborables. Tales países son el Estado o los Estados en que se cree que se encuentra la persona o está ubicada la entidad y, en el caso de las personas, el país del que es nacional. En esas notificaciones se recuerda a los Estados pertinentes que deben adoptar, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, todas las medidas posibles para notificar o informar oportunamente a las personas o entidades de que se trate de la decisión del Comité de añadirlos o suprimirlos de la Lista consolidada y proporcionarles la información pertinente.

19. El 12 de enero de 2010, y conforme a lo previsto en el párrafo 13 de la resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad, el Comité incorporó en su sitio web nuevos formularios modelo para la inclusión, respectivamente, de personas y entidades en la Lista, que deben utilizarse cuando se propongan nombres para que sean incluidos en la Lista consolidada del Comité. Los nuevos formularios modelo anulan y sustituyen al anterior “formulario de remisión” para presentar solicitudes de inclusión que figura en el anexo I de la resolución 1735 (2006) del Consejo de Seguridad. Los formularios modelo incluyen nuevos apartados con el fin de mejorar la calidad y precisión de la información contenida en las solicitudes de inclusión y simplificar la presentación de la justificación de la solicitud por los Estados proponentes. El Consejo de Seguridad, en el párrafo 13 de su resolución 1904 (2009), exhortó a los Estados Miembros a que utilizaran el nuevo formulario modelo al proponer nombres al Comité para que fueran incluidos en la Lista consolidada y solicitó que proporcionaran al Comité toda la información pertinente que fuera posible sobre la parte a la que se propusiera incluir en la Lista, en particular datos suficientes sobre su identidad, para que se pudiera identificar positivamente y con certeza a dichas personas, grupos, empresas y entidades.

20. En una nota verbal de fecha 10 de noviembre de 2010 (SCA/2/10(32)), el Presidente informó a los Estados Miembros de que en el sitio web del Comité se habían incorporado fichas descriptivas revisadas sobre la inclusión y supresión de nombres de la Lista, así como un formulario modelo revisado para la supresión de nombres, teniendo en cuenta las mejoras de procedimiento contenidas en la resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad, según se refleja en la versión revisada de las directrices del Comité para la realización de su labor, y el nombramiento del Defensor previsto por el Consejo en la citada resolución 1904 (2009).

Solicitudes recibidas por el punto focal establecido en virtud de la resolución 1730 (2006)

21. El punto focal establecido en virtud de la resolución 1730 (2006) siguió recibiendo solicitudes de supresión de la Lista consolidada de personas y entidades incluidas en ella hasta el 3 de junio de 2010, fecha en que se nombró a la Defensora. Tras el nombramiento de esta última, el punto focal dejó de recibir solicitudes en el marco del Comité 1267, aunque sigue tramitando solicitudes relativas a otros regímenes de sanciones de las Naciones Unidas. En los tres años y medio transcurridos entre el establecimiento del punto focal y el nombramiento de la Defensora el 3 de junio de 2010, el punto focal recibió 25 solicitudes de supresión de la Lista relativas a 18 personas y 22 entidades. De esas entradas, las correspondientes a cinco personas y 19 entidades fueron suprimidas, mientras que 12 personas y tres entidades permanecieron en la Lista consolidada. Una solicitud, relativa a una persona, seguía siendo examinada por el Comité al final del período de que se informa.

Exenciones

22. Durante el período a que se refiere el informe, el Comité, consciente de que el Consejo de Seguridad disponía exenciones de la congelación de activos, en particular para fines humanitarios, continuó examinando las notificaciones y solicitudes de exención de la congelación de activos presentadas de conformidad con los párrafos 1 a) y b) de la resolución 1452 (2002) del Consejo, respectivamente. La secretaría también mantuvo y actualizó periódicamente la lista de Estados que se habían dirigido al Comité de conformidad con la resolución mencionada. En 2010, el Comité recibió ocho notificaciones de conformidad con el párrafo 1 a) de la resolución 1452 (2002) y ninguna con arreglo al párrafo 1 b). El Comité no adoptó ninguna decisión negativa respecto de las ocho notificaciones de conformidad con el párrafo 1 a).

23. Durante el período del informe, el Comité examinó una solicitud de exención de la prohibición de viajar establecida en el párrafo 1 b) de la resolución 1904 (2009) y otras resoluciones pertinentes, en relación con una persona incluida en la Lista, solicitud que fue desestimada.

Adopción de directrices revisadas de conformidad con la resolución 1904 (2009)

24. En su resolución 1904 (2009), el Consejo de Seguridad encomendó al Comité que revisara sus directrices y modificara las secciones pertinentes para ajustarlas a las nuevas disposiciones de la resolución. Las revisiones solicitadas por el Consejo de Seguridad se refieren fundamentalmente a la secciones de las directrices relativas a la adopción de decisiones por el Comité (secc. 4), la Lista consolidada (secc. 5), los procedimientos de inclusión en la Lista (secc. 6) y los procedimientos de supresión de la Lista (secc. 7). Entre las mejoras de procedimiento incluidas en las directrices revisadas destacan: la ampliación del plazo normal para examinar las solicitudes de inclusión y supresión; la incorporación en el sitio web del Comité de las razones para incluir a personas y entidades al mismo tiempo que se añade cada nombre a la Lista consolidada; y la introducción de garantías para que ninguna cuestión quede pendiente ante el Comité por más de seis meses, a menos que este determine, en algún caso en particular, que se dan circunstancias extraordinarias que requieren más tiempo para el examen. Las directrices también garantizan una mayor

transparencia, al exhortar a los Estados a que hagan todo lo posible para exponer las razones por las que se oponen a que se acepten las solicitudes de exclusión de la Lista.

25. El Comité aprobó la versión revisada de las directrices el 22 de julio de 2010. Posteriormente dicha versión se incluyó en el sitio web del Comité en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se transmitió a los Estados Miembros mediante una nota verbal del Presidente del Comité (SCA/2/10(20)).

Sitio web del Comité

26. El Comité siguió actualizando su sitio web (www.un.org/spanish/sc/committees/1267) y, en particular, revisó todos los documentos pertinentes para reflejar la aprobación de la resolución 1904 (2009) y la modificación de sus directrices. Además, se incorporaron en el sitio web los formularios modelo revisados para la inclusión y supresión de entradas de la Lista y una nueva página introductoria para la sección relativa a la supresión de la Lista, así como un enlace con la Oficina de la Defensoría.

Aplicación de las sanciones

27. En el período de que se informa, el Comité no recibió ningún nuevo informe de Estados Miembros con arreglo a la resolución 1455 (2003) del Consejo. La conclusión de esta cuestión mediante la presentación por todos los Estados Miembros de los informes de conformidad con la citada resolución se mantiene en el programa del Comité. No obstante, el Comité recibió notas verbales de los Estados Miembros y de entidades pertinentes de dichos Estados en las que le informaban del modo en que habían aplicado los cambios introducidos en la Lista consolidada. Además, los Estados Miembros mantuvieron al Comité informado de los procedimientos judiciales que afectaban a la aplicación de las sanciones.

28. El Comité también siguió recibiendo solicitudes de Estados que necesitaban asistencia para confirmar la identidad de determinadas personas o entidades a los efectos de aplicar las sanciones. El Comité prestó asistencia sistemáticamente a esos Estados proporcionando información adicional y facilitando contactos entre el Estado que solicitaba aclaraciones y los demás Estados pertinentes que estuvieran en condiciones de aportar dichas aclaraciones.

Identificación de posibles casos de incumplimiento

29. De conformidad con el párrafo 38 de la resolución 1904 (2009), el Comité se mantiene vigilante para descubrir posibles casos de incumplimiento de las sanciones y está listo para responder de manera apropiada a toda información que se señale a su atención a este respecto.

Reuniones informativas del Presidente del Comité con el Consejo de Seguridad

30. El Presidente, junto con los Presidentes de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1373 (2001) y 1540 (2004), que también se ocupan de cuestiones relativas a la lucha contra el terrorismo, celebraron dos reuniones informativas conjuntas con el Consejo de Seguridad en 2010. Las reuniones se celebraron los días 11 de mayo (véase S/PV.6310) y 15 de noviembre (véase S/PV.6424). En sus

declaraciones, formuladas de conformidad con el párrafo 46 de la resolución 1904 (2009), el Presidente informó al Consejo de las actividades actuales y futuras del Comité y el Equipo de Vigilancia. Las reuniones informativas se concentraron principalmente en los progresos logrados por el Comité en la realización de la revisión amplia de conformidad con el párrafo 25 de la resolución 1822 (2008) y en la aplicación de varios aspectos de la resolución 1904 (2009).

Diálogo con los Estados y actividades de divulgación

31. Con arreglo al párrafo 46 de la resolución 1904 (2009), el Presidente del Comité organizó tres reuniones de información, abiertas a todos los Estados Miembros interesados, los días 1 de febrero, 29 de julio y 15 de diciembre de 2010. En esas reuniones, el Presidente describió las novedades introducidas por la resolución 1904 (2009) y discutió las actividades actuales del Comité, incluidos los resultados de la revisión de conformidad con el párrafo 25 de la resolución 1822 (2008), las modificaciones incluidas en las directrices del Comité y la asistencia que la Defensora presta al Comité a la hora de examinar las solicitudes de supresión de la Lista. Las reuniones incluyeron un período de preguntas y respuestas en que todos los Estados Miembros tuvieron oportunidad de formular preguntas e intercambiar observaciones con el Presidente, así como también con el Equipo de Vigilancia y su Coordinador.

32. En su 41ª sesión, celebrada el 25 de octubre, el Comité se reunió con el Sr. Martin Scheinin, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. El Sr. Scheinin presentó los principales aspectos de su último informe a la Asamblea General (véase A/65/258), tomando nota de las recientes reformas del régimen. El Relator Especial y el Comité también mantuvieron un constructivo intercambio sobre cuestiones relacionadas con la equidad y la claridad de los procedimientos del Comité, en particular con respecto a la inclusión y la supresión de la Lista.

33. En respuesta a una petición del Gobierno del Estado de Qatar destinada a discutir los esfuerzos emprendidos por dicho país en la esfera de la lucha contra el terrorismo y su aplicación de las sanciones, el Comité invitó a una delegación del Comité Nacional de Lucha contra el Terrorismo de Qatar a participar en la 42ª sesión del Comité, que tuvo lugar el 7 de diciembre de 2010. La delegación de Qatar describió la estructura de sus medidas nacionales para combatir el terrorismo, así como el marco jurídico interno de lucha contra el terrorismo y el blanqueo de dinero. También se produjo un provechoso intercambio entre los miembros del Comité y la delegación de Qatar sobre las recientes mejoras introducidas en la Lista consolidada del Comité y sus procedimientos, y el modo en que podría profundizarse en esas mejoras. El Comité valora positivamente este tipo de diálogo con los Estados Miembros, que el Consejo de Seguridad alentó en el párrafo 36 de la resolución 1904 (2009), y desea reiterar que sigue abierta su invitación a todos los Estados Miembros para que se reúnan con el Comité a fin de discutir cuestiones pertinentes e informar voluntariamente de sus medidas de aplicación.

Visitas del Presidente a determinados países

34. De conformidad con el párrafo 45 de la resolución 1904 (2009), el Presidente realizó visitas a tres Estados en 2010. En junio de 2010, por invitación de la

Federación de Rusia, el Presidente asistió a una reunión de los servicios especiales, organismos de seguridad y organizaciones encargadas del cumplimiento de la ley, celebrada en Ekaterimburgo (Federación de Rusia). También en junio, aprovechó la oportunidad brindada por la misión del Consejo de Seguridad al Afganistán con el fin de plantear cuestiones pertinentes para el Comité, relativas, en particular, a la revisión amplia de los nombres de la sección de la Lista consolidada correspondiente a los talibanes. En noviembre de 2010, el Presidente participó en un seminario conjunto de la Unión Europea y las Naciones Unidas, que tuvo lugar en Bruselas, sobre últimas novedades relativas a la aplicación de sanciones en el contexto de la Unión Europea y las Naciones Unidas.

35. Las visitas a los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 45 de la resolución 1904 (2009) ofrecen una oportunidad única para informar directamente a los Estados Miembros sobre las novedades más recientes en las actividades del Comité y, al mismo tiempo, permiten que el Presidente comunique al Comité las propuestas y preocupaciones de los Estados Miembros en lo que respecta a la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad.

Cooperación con organizaciones y organismos internacionales y regionales

36. El último año, el Comité desarrollando su cooperación con organizaciones y organismos internacionales y regionales, a menudo con el apoyo del Equipo de Vigilancia (véanse también párrs. 42 a 50).

37. El Comité continuó cooperando con la INTERPOL, en particular mediante la emisión de notificaciones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas destinadas a alertar a las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley que correspondan y sean competentes para aplicar las sanciones de que ciertas personas o entidades están sujetas a sanciones del Consejo de Seguridad. Existen notificaciones especiales para todas las personas y entidades incluidas en la Lista en relación con las cuales los Estados han facilitado suficientes datos identificativos. En el sitio web de la INTERPOL figuran 339 notificaciones especiales correspondientes a personas y 29 correspondientes a entidades incluidas en la Lista¹. Las notificaciones especiales se distribuyen a los 187 países miembros de la INTERPOL con el objeto de advertir a las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley que existe una orden de congelación de bienes o de prohibición de viajes o un embargo de armas con respecto a esas personas y entidades. Además, en diciembre de 2010, el Comité recibió un borrador de los nuevos procedimientos para mejorar su cooperación con la INTERPOL, de conformidad con el acuerdo suplementario de octubre de 2009 que complementa el acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la INTERPOL. Los procedimientos incluidos en el borrador, elaborados conjuntamente por las Secretarías de las Naciones Unidas y la INTERPOL, permiten mejorar el intercambio de información entre el Comité, la INTERPOL y el Equipo de Vigilancia. El Comité examinará el borrador de los citados procedimientos a principios de 2011.

¹ Disponible en www.interpol.int/Public/NoticesUN/Default.asp.

Coordinación con el Comité contra el Terrorismo, el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y sus respectivos grupos de expertos

38. En numerosas oportunidades, los miembros del Comité han destacado la complementariedad de las funciones del Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes, el Comité contra el Terrorismo y el Comité 1540 en la lucha contra el terrorismo internacional, y la necesidad de mantener un intercambio de información entre los tres Comités y de coordinar sus actividades. En las exposiciones conjuntas ante el Consejo de Seguridad que tuvieron lugar el 11 de mayo y el 15 de noviembre, se leyó un mensaje común de los tres presidentes sobre la cooperación y la coordinación entre los Comités y sus grupos de expertos. Con motivo de la sesión del 15 de noviembre, se publicó en los sitios web de los tres Comités un cuadro que proporcionaba información sobre las esferas de cooperación de sus tres grupos de expertos.

39. La cooperación entre los tres Comités se ve también muy facilitada por ciertas actividades coordinadas que realizan el Equipo de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y los expertos que prestan apoyo al Comité 1540. Estas actividades se describen en detalle en los párrafos 42 y 45 del presente informe. Mediante la resolución 1904 (2009) y una declaración de su Presidencia sobre la lucha contra el terrorismo (S/PRST/2010/19), el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que tomara las disposiciones necesarias para que los grupos compartieran instalaciones cuanto antes.

IV. Oficina de la Defensoría

40. En el párrafo 20 de su resolución 1904 (2009), el Consejo de Seguridad creó la Oficina de la Defensoría, primera en su especie, para prestar asistencia al Comité al examinar solicitudes de supresión de nombres de la Lista. En el mismo párrafo, el Consejo solicitó al Secretario General que, en estrecha consulta con el Comité, nombrara a una persona de moral intachable, imparcial e íntegra, que estuviera altamente cualificada y tuviera experiencia en cuestiones pertinentes, como las jurídicas, de derechos humanos, de lucha contra el terrorismo y de sanciones, para ocupar el cargo de Defensor, con el mandato especificado en el anexo II de la resolución. El 3 de junio de 2010, el Secretario General nombró Defensora a la Magistrada Kimberly Prost.

41. Una vez nombrada, la Defensora ha comenzado a trabajar con rapidez y de manera proactiva. Hasta ahora ha remitido al Comité cinco solicitudes de supresión de la Lista recibidas por su oficina y ha mantenido informado al Comité sobre la evolución de esos casos, conforme a la resolución 1904 (2009). La Defensora presentará sus primeros informes en profundidad sobre estos casos a principios de 2011. Asimismo, a comienzos de 2011, la Defensora presentará al Consejo de Seguridad su primer informe bianual sobre sus actividades.

V. Equipo de Vigilancia

42. El Equipo de Vigilancia, cuyo mandato se prorrogó en la resolución 1904 (2009) hasta el 30 de junio de 2011, presentó su programa de trabajo anual en enero

y sus planes de viajes semestrales en enero y en julio, todos los cuales fueron aprobados por el Comité. El Equipo siguió viajando a todas las regiones del mundo y, para fin de año, había visitado 15 Estados Miembros. Dos de estos viajes (a Túnez y el Yemen) se hicieron junto con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, con lo que el total de viajes conjuntos con dicha Dirección Ejecutiva ascendió a 17 en los tres años desde que ambos grupos de expertos empezaron a hacer este tipo de desplazamientos. Por primera vez, el Equipo también hizo una exposición en nombre de la Dirección Ejecutiva en un ejercicio conjunto de tipología organizado por el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales (GAFI), que tuvo lugar en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) en noviembre de 2010. Por su parte, la Dirección Ejecutiva hizo una exposición en nombre del Equipo de Vigilancia en una reunión sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), que se celebró en Viena en diciembre. El Coordinador del Equipo también acompañó al Presidente a la reunión de Ekaterimburgo (Federación de Rusia), en junio de 2010.

43. En abril, el Equipo celebró su octava reunión para directores y subdirectores de servicios de inteligencia y seguridad de la Arabia Saudita, Argelia, los Emiratos Árabes Unidos, la Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, el Pakistán, Túnez y el Yemen, y convocó su cuarta reunión sobre Somalia, celebrada en Entebbe (Uganda), que por primera vez fue presidida por el Coordinador del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea. Los servicios de seguridad de diez Estados, a saber, Burundi, Djibouti, Kenya, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Somalia (que participaba por primera vez), el Sudán, Uganda y el Yemen, participaron en esta reunión. A través de la participación del Equipo, estas reuniones siguen proporcionando al Comité información útil sobre lo que está ocurriendo en el terreno, los cambios en la amenaza que representan Al-Qaida y sus asociados y las dificultades prácticas en la aplicación de medidas.

44. El Equipo mantuvo su estrecha cooperación con organizaciones internacionales y regionales y participó en 30 reuniones internacionales, regionales y subregionales, incluidas tres en relación con su labor en el marco del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. En ese contexto, el Equipo estrechó su colaboración con el GAFI y órganos regionales análogos y se reunió con la INTERPOL, la Unión Europea, el Centro de la Unión Africana de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo, el Grupo de África Oriental y Meridional contra el Blanqueo de Dinero, el Grupo de Acción Intergubernamental contra el Blanqueo de Dinero en África Occidental, el Comité de Expertos en Terrorismo del Consejo de Europa, la Organización de Aviación Civil Internacional, Allied Compliance Consultants (ACC), el Congreso Mundial de Tecnologías de la Información y el Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa. La participación del Equipo en estas reuniones permitió a sus miembros explicar mejor el régimen de sanciones y la labor del Comité. Además, el Equipo promovió activamente la labor del Comité en lo que respecta a incluir a personas y entidades en la Lista y retirarlas de ella, el proceso de examen y los nuevos procedimientos que se disponen en las resoluciones 1822 (2008) y 1904 (2009).

45. Reconociendo la particular necesidad de coordinar su labor con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el grupo de expertos del Comité 1540, especialmente en lo que respecta a la coordinación con las principales organizaciones internacionales, regionales y subregionales, el Equipo, junto con los

expertos de la Dirección Ejecutiva y el grupo de expertos del Comité 1540, ha puesto a punto una estrategia común para facilitar una amplia interacción con esas organizaciones. Los tres Comités han tomado nota de esta estrategia común sobre las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y los tres grupos de expertos presentarán en su debido momento un documento sobre las modalidades para hacer avanzar la estrategia común.

46. En el año en curso, los tres grupos de expertos realizaron dos talleres en que la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito actuó como facilitador: el primero fue un taller, celebrado en Doha, para funcionarios nacionales de Estados de Oriente Medio que participan en la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad o deben redactar informes a los tres Comités, y el segundo fue un taller, que tuvo lugar en Yeddah (Arabia Saudita), para los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica. Estos talleres siguen siendo parte de la estrategia común para ayudar a los Estados que tienen informes pendientes de presentar a los tres Comités y también han resultado útiles para que los tres grupos de expertos puedan explicar las funciones complementarias pero distintas de los Comités y proporcionar información a los funcionarios participantes sobre el estado de la labor de cada uno de ellos.

47. El Equipo de Vigilancia también sigue desempeñando un papel activo en el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo establecido para coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, en particular mediante la copresidencia de su grupo de trabajo para hacer frente al uso de Internet con fines terroristas, que celebrará su primera conferencia internacional sobre el uso de Internet para contrarrestar la atracción del terrorismo en Riyadh, en enero de 2011. El Equipo también participa en sus grupos de trabajo sobre la lucha contra la financiación del terrorismo y sobre la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, así como en la concepción y promoción de otros proyectos en el marco de la Estrategia global.

48. El Equipo de Verificación ha intensificado su interacción con la INTERPOL a fin de facilitar la cooperación del Comité con esa organización. A este respecto, el Equipo sigue participando en la Asamblea General anual de la INTERPOL, que este año se celebró en Doha. El Comité, con la asistencia de la Secretaría y el Equipo de Vigilancia, también ha deliberado sobre la propuesta de la INTERPOL de celebrar un “Acuerdo sobre procedimientos de cooperación” entre el Comité, el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y la INTERPOL, que sentará las bases para cumplir eficazmente la petición que el Consejo de Seguridad formuló en su resolución 1699 (2006) de que los órganos subsidiarios del Consejo dispongan de mejores instrumentos y se intensifique su cooperación con la INTERPOL.

49. Como establece la resolución 1904 (2009), el Equipo presentó un informe sobre los resultados de la revisión dispuesta por la resolución 1822 (2008) (véase párr. 10) y presentará su 11º informe al Comité el 22 de febrero de 2011, conforme a lo previsto en la citada resolución 1904 (2009).

50. Además de presentar informes después de sus viajes, el Equipo también informó cada seis meses al Comité sobre el seguimiento de cada uno de esos viajes. En 2010, el Equipo presentó sus informes séptimo, sobre 14 viajes, y octavo, sobre 16 viajes, así como información actualizada sobre las cuestiones pendientes

discutidas en anteriores informes. Hasta la fecha, el Equipo ha terminado el seguimiento de 291 cuestiones relacionadas con sus viajes y quedan 45 cuestiones pendientes. Esta información sirve de recordatorio para que el Comité pueda vigilar la aplicación de las medidas de seguimiento que queden pendientes y la respuesta a las cuestiones que se plantean en los viajes.

51. El Equipo también ha participado activamente en la revisión realizada conforme al párrafo 25 de la resolución 1822 (2008), presentando cada uno de los 488 nombres al Comité. A tal fin, el Equipo preparó carpetas individuales con toda la información disponible sobre esos 488 nombres. El Equipo también proporcionó varios documentos estadísticos que fundamentaban algunas de las recomendaciones incluidas en su informe sobre la revisión prevista en el párrafo 25 de la resolución 1822 (2008), de manera que el Comité pudiera comprender mejor el alcance de esas cuestiones.

52. Por otra parte, el Equipo proporcionó al Comité los resúmenes de los motivos que justifican todas las inclusiones de nombres en la Lista consolidada, como exigen los párrafos 13 de la resolución 1822 (2008) y 14 de la resolución 1904 (2009). El Equipo también siguió colaborando con los Estados Miembros para mejorar la calidad de la Lista consolidada.

53. El Equipo de Vigilancia continuó trabajando con la Secretaría para elaborar un nuevo formato de la Lista consolidada que mejore su presentación y difusión, facilite una identificación más precisa de las personas y entidades incluidas y ofrezca enlaces con los resúmenes de las razones para la inclusión en la Lista. El nuevo formato aprovechará la mayor información disponible gracias al nuevo formulario modelo para la inclusión en la Lista, que se incorporó en la página web del Comité en 2010.

VI. Cuestiones actuales y labor futura del Comité

54. El Comité seguirá dedicando gran atención a la aplicación de la resolución 1904 (2009) y, en particular, a realizar las diversas revisiones previstas en la resolución. Entre ellas destacan la revisión de las entradas de personas fallecidas (para lo que el Equipo de Vigilancia ya ha transmitido al Comité una lista de casos conforme a lo dispuesto en el párrafo 26 de la resolución 1904 (2009)) y la revisión de todas las entradas que carezcan de los datos de identificación necesarios para asegurar la eficaz aplicación de las medidas impuestas, según se establece en el párrafo 31 de la citada resolución 1904 (2009). El Comité también tiene la intención de realizar una revisión de las entidades que, según informes, hayan dejado de existir, como se indica en el párrafo 21 del documento que contiene la posición del Comité sobre las recomendaciones que figuran en el informe del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones sobre los resultados de la revisión descrita en el párrafo 25 de la resolución 1822 (2008) (véase S/2010/653). El Comité espera con interés la oportunidad de aprovechar la experiencia adquirida con motivo de la revisión realizada conforme al párrafo 25 de la resolución 1822 (2008), lo que podrá hacer en 2011, cuando comience a revisar los nombres de la Lista consolidada que haga tres años o más que no se han examinado, según lo previsto en el párrafo 32 de la resolución 1904 (2009).

55. El Comité continuará mejorando el contenido y formato de la Lista consolidada, en particular examinando la posibilidad de actualizar las entradas existentes y los

resúmenes elaborados a partir de la información recopilada con motivo de la revisión amplia realizada conforme al párrafo 25 de la resolución 1822 (2008).

VII. Observaciones y conclusiones

56. Las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad son la respuesta activa de la comunidad internacional a la amenaza que siguen constituyendo Al-Qaida y los talibanes y sus asociados. El alto nivel de colaboración de los Estados Miembros con el Comité durante el proceso de revisión amplia previsto en el párrafo 25 de la resolución 1822 (2008) indica que los Estados siguen apoyando activamente la respuesta internacional coordinada que se está dando a esta amenaza en el marco del régimen de sanciones del Consejo de Seguridad contra Al-Qaida y los talibanes. El Comité sigue dispuesto a ayudar a los Estados a aplicar esas medidas, con el apoyo del Equipo de Vigilancia.

57. El Comité reconoce que la adopción de procedimientos justos y claros para incluir personas y entidades en la Lista consolidada y para excluirlas de ella, así como para conceder exenciones humanitarias, puede ayudar a los Estados a evitar y superar las dificultades en la aplicación de las sanciones. Por esta razón, el Comité se ha esforzado en realizar la revisión de la Lista consolidada que se dispone en el párrafo 25 de la resolución 1822 (2008) de la forma más exhaustiva y minuciosa. Ello ha servido para reavivar el compromiso y la energía de los Estados que han participado en la revisión y que han contribuido con gran eficacia a esta ingente tarea. Como consecuencia directa de la revisión, se ha excluido un considerable número de entradas de la Lista y se ha mejorado la calidad de las correspondientes a ciertas personas y entidades que se estimó que tenían que permanecer en ella.

58. Las próximas revisiones de las personas fallecidas y las entidades que han dejado de existir, así como de las entradas que carezcan de los datos de identificación necesarios, serán de gran importancia para asegurar la credibilidad de las sanciones y mejorar la capacidad de los Estados Miembros de aplicar eficazmente las medidas. Por consiguiente, las revisiones contribuirán a hacer de la Lista consolidada un documento vivo y dinámico que responda mejor a la amenaza cambiante que siguen planteando Al-Qaida y los talibanes y las personas y entidades asociadas con ellos.

59. A principios de 2011 se presentará al Comité el informe amplio de la Defensora sobre su primer caso. El examen por el Comité de este primer caso será especialmente importante dadas las recientes impugnaciones jurídicas de la aplicación de las sanciones en los Estados Miembros. Con la creación de la Oficina de la Defensoría, el Consejo de Seguridad da un importante paso para asegurar el debido cumplimiento de las garantías procesales, así como para mantener un sistema de sanciones que sea lo más eficaz posible.

Apéndice

Cambios introducidos en 2010 en la Lista consolidada de personas y entidades pertenecientes a Al-Qaida y los talibanes o asociadas con ellos

A. Personas añadidas a la Lista

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comunicado de prensa</i>
19 de enero	Nasir ‘Abd-Al-Karim ‘Abdullah Al-Wahishi (QI.A.274.10.) Said Ali Al-Shihri (QI.A.275.10.)	SC/9848 19 de enero
11 de marzo	Akram Turki Hishan Al-Mazidih (QI.A.276.10.) Ghazy Fezza Hishan Al-Mazidih (QI.A.277.10.)	SC/9879 11 de marzo
25 de marzo	Muthanna Harith Al-Dari (QI.A.278.10.)	SC/9893 25 de marzo
22 de abril	Mohamed Belkalem (QI.B.279.10.) Tayeb Nail (QI.N.280.10.)	SC/9911 22 de abril
11 de mayo	Nayif Bin-Muhammad Al-Qahtani (QI.A.281.10.) Qasim Yahya Mahdi Al-Rimi (QI.A.282.10.)	SC/9924 11 de mayo
20 de julio	Amir Abdullah (TI.A.145.10.) Nasiruddin Haqqani (TI.H.146.10.) Gul Agha Ishakzai (TI.I.147.10.) Anwar Nasser Abdulla Al-Aulaqi (QI.A.283.10.)	SC/9989 20 de julio
6 de agosto	Mohammad Ilyas Kashmiri (QI.K.284.10.)	SC/10007 6 de agosto
24 de agosto	Muhammad Abdallah Hasan Abu-al-Khayr (QI.A.285.10.)	SC/10013 24 de agosto
21 de octubre	Hakimullah Mehsud (QI.M.286.10.) Wali Ur Rehman (QI.U.287.10.)	SC/10066 21 de octubre
4 de noviembre	Agha Jan Alizai (TI.A.148.10.) Saleh Mohammad Kakar (TI.K.149.10.)	SC/10077 4 de noviembre
7 de diciembre	Fahd Mohammed Ahmed Al-Quso (QI.A.288.10.)	SC/10103 7 de diciembre

B. Personas retiradas de la Lista

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comunicado de prensa</i>
25 de enero	Fazl Mohammad Faizan Abdul Hakim Monib Mohammad Nazar Wakil Ahmad Mutawakil Abdul Ghaffar Shams-Us-Safa Aminzai Mohammad Musa Hottak Abdul Mehdi	SC/9852 26 de enero
29 de marzo	Azahari Husin	SC/9896 29 de marzo
19 de abril	Fathur Rohman Al-Ghozhi Huda Bin Abdul Haq Imam Samudra	SC/9909 19 de abril
22 de abril	Ahmed Said Zaki Khedr	SC/9912 22 de abril
4 de junio	Mohamed El Mahfoudi	SC/9945 4 de junio
15 de julio	Noordin Mohammad Top Aweys Dahir Ubeidullahi	SC/9983 15 de julio
29 de julio	Abdul Satar Paktin Abdul Samad Khaksar Abdul Salam Zaef Muhammad Islam Mohammadi Abdul Hakim Mujahid Muhammad Awrang	SC/9998 30 de julio
9 de septiembre	Faraj Faraj Hussein Al-Sa'idi	SC/10024 9 de septiembre
17 de diciembre	Jalaluddin Shinwari	SC/10127 17 de diciembre
22 de diciembre	Abdulbasit Abdulrahim Maftah Mohamed Elmabruk Abdelrazag Elsharif Elost	SC/10144 23 de diciembre

C. Entidades añadidas de la Lista

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comunicado de prensa</i>
19 de enero	Al-Qaida in the Arabian Peninsula (AQAP) (QE.A.129.10.)	SC/9848 19 de enero
6 de agosto	Harakat-ul Jihad Islami (QE.H.130.10.)	SC/10007 6 de agosto

D. Entidades retiradas de la Lista

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comunicado de prensa</i>
1 de marzo	Ba Taqwa for Commerce and Real Estate Company Limited Nada International Anstalt	SC/9872 1 de marzo
10 de marzo	Waldenberg AG Youssef M. Nada Youssef M. Nada & Co. Gesellschaft m.b.H.	SC/9877 11 de marzo
25 de junio	Asat Trust Reg.	SC/9960 25 de junio
9 de julio	Al-Nur Honey Press Shops Al-Shifa, Honey Press for Industry and Commerce	SC/9977 9 de julio
15 de julio	Mamoun Darkazanli Import-Export Company	SC/9983 15 de julio
27 de julio	Al-Barakaat Wiring Service Barakaat Boston Barakaat Construction Company Barakaat International, Inc. Barakaat Wire Transfer Company Parka Trading Company Somali International Relief Organization Somali Network AB	SC/9996 28 de julio